

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS  
ÁREAS A INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS AUTORIZADAS POR EL  
MINISTERIO DE CULTURA EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE  
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS APROBADO POR EL DECRETO  
SUPREMO N° 011-2022-MC**

**I. OBJETIVO**

Las presentes disposiciones tienen por objetivo establecer las pautas que deben seguir los titulares de las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura para solicitar la incorporación de nuevas áreas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la intervención arqueológica, así como establecer los criterios que orienten la actuación del personal del Ministerio de Cultura durante la evaluación de la documentación presentada.

**II. ALCANCE**

Las presentes disposiciones están dirigidas a personas naturales o jurídicas (titulares de las intervenciones arqueológicas) que soliciten autorización para la incorporación de nuevas áreas que resultan necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos de la intervención arqueológica.

Además, están dirigidas al personal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura que tengan a su cargo la evaluación y autorización de intervenciones arqueológicas.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Directiva N° 001-2022-SG/MC, denominada “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC.

**IV. RESPONSABILIDADES**

- La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la responsable de velar por la aplicación de las presentes disposiciones.
- La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección de Certificaciones, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y las Direcciones Desconcentradas de Cultura, tienen por responsabilidad evaluar y autorizar las incorporaciones de nuevas áreas a las intervenciones arqueológicas que se hayan evaluado en el ámbito de su competencia.

- Es responsabilidad de los titulares de las intervenciones arqueológicas, la presentación de las solicitudes de incorporación de nuevas áreas observando las presentes disposiciones.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. La solicitud de incorporación de nuevas áreas es presentada por el titular de la intervención arqueológica ante la instancia administrativa que la autorizó.
- 5.2. Para autorizar la incorporación de nuevas áreas, la intervención arqueológica debe encontrarse vigente.
- 5.3. Según la modalidad y los objetivos de la intervención arqueológica, la incorporación de nuevas áreas se puede solicitar de la siguiente manera:
  - En todas las intervenciones arqueológicas donde se justifique la incorporación de nuevas áreas para el cumplimiento de sus objetivos.
  - En todas las intervenciones arqueológicas ejecutadas en el marco de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la solicitud de incorporación de nuevas áreas, debe asegurar que se mantenga el objetivo central, la concepción técnica, económica y dimensionamiento de la inversión, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.4. Para continuar con la ejecución de la intervención arqueológica en el área que se solicita incorporar, de manera previa, debe de obtenerse la autorización de incorporación de nuevas áreas; está prohibido autorizar incorporación en vías de regularización.
- 5.5. Para obtener la autorización de incorporación de nuevas áreas a una intervención arqueológica, el administrado debe sustentar la necesidad de dicha incorporación, considerando, según la modalidad del proyecto de intervención arqueológica, lo siguiente:
  - Para los Proyectos de Evaluación Arqueológica, cuando el área a incorporar forma parte o está relacionada a la obra o proyecto productivo, extractivo y/o de servicio, materia de evaluación, correspondiente a la infraestructura principal y/o componentes auxiliares o complementarios, que requiere ser adicionada y/o modificada, como parte de su planificación y/o estudios técnicos definitivos.
  - Para los Planes de Monitoreo Arqueológico, cuando el área a incorporar forme parte del proyecto para el que se solicitó la intervención arqueológica, el área a incorporar sea colindante o cercana al ámbito del proyecto y se encuentre dentro del ámbito geográfico distrital del proyecto.
  - Para los Proyectos de Rescate Arqueológico, cuando el área a incorporar forma parte del bien arqueológico materia del rescate autorizado inicialmente, o de evidencias arqueológicas pertenecientes a la misma área o componentes de la obra o proyecto productivo extractivo y/o de

servicio, por la cual se autorizó la intervención de rescate. Para efectos de dicha incorporación, resulta aplicable el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, respecto a la exigencia de determinar de manera previa el potencial arqueológico del área.

- Para los Proyectos de Investigación Arqueológica y Programas de Investigación Arqueológica, cuando el área a incorporar es requerida para el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la investigación arqueológica, aprobada y autorizada. Para este caso específico se deberá contar con la conformidad del inspector del Ministerio de Cultura, expresada en el Acta de Inspección correspondiente.

No procede la autorización de incorporación de nuevas áreas en estas modalidades de intervención arqueológica cuando la pretensión se orienta al cambio, ampliación y/o incremento de unidades de excavación, de reconocimiento (prospección) o de recolección de material arqueológico dentro del bien cultural inmueble con valor arqueológico al que se contrae la intervención arqueológica autorizada; en cuyo caso se seguirán los lineamientos establecidos en la resolución directoral que autoriza el proyecto o programa de investigación arqueológica.

Si durante la evaluación de la solicitud de autorización de incorporación de nuevas áreas se determina la necesidad de contar con otro director y/o arqueólogo residente, se comunica al administrado para que en el plazo de cinco días hábiles improrrogables presente al profesional en arqueología requerido (colegiado y habilitado), el cual no debe estar participando en otra intervención arqueológica, bajo apercibimiento de denegarse la solicitud presentada.

- 5.6. Los trabajos realizados en las áreas incorporadas deben ser incluidos en el informe de resultados de la respectiva intervención arqueológica.
- 5.7. Las presentes disposiciones resultan de aplicación inclusive para las solicitudes de incorporación de nuevas áreas que hayan sido presentadas para las intervenciones arqueológicas autorizadas con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1. Incorporación de nuevas áreas para los Programas de Investigación Arqueológica**

La solicitud de incorporación de nuevas áreas debe ser suscrita por el titular de la intervención arqueológica y presentarse en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión imprenta y/o digital (CD o DVD), en el formato respectivo; adjuntando la siguiente información:

- Sustento técnico de la incorporación de nuevas áreas, que incluya la justificación científica acorde con los fines y objetivos propuestos, así como a la metodología aplicada en la intervención arqueológica autorizada. En caso la incorporación de nuevas áreas implique la modificación o incorporación de nuevos objetivos, así como de la

metodología y técnicas a aplicar, deberá consignarse expresamente, para su aprobación.

- Datos técnicos y planos perimétricos del área a incorporar, según formatos aprobados.
- Presupuesto adicional para los trabajos a realizarse en el área de la incorporación.
- Número del Acta Informatizada de Inspección con la opinión o conformidad favorable del inspector del Ministerio de Cultura.
- Cronograma de trabajo y relación sustentada del personal profesional adicional, en arqueología, necesario para la realización de la investigación de las áreas a incorporar (licenciados en el caso de Residentes de campo y/o bachiller en el caso de personal auxiliar). En caso de no requerir la participación de personal adicional, deberán especificarse las razones que lo sustentan.
- Copia del documento en el que conste el compromiso de financiamiento y monto total asignado para la ejecución de la intervención arqueológica en las áreas a incorporar.

## **6.2. Incorporación de nuevas áreas para los Proyectos de Investigación Arqueológica**

La solicitud de incorporación de nuevas áreas debe ser suscrita por el titular de la intervención arqueológica y presentarse en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión impresa y/o digital (CD o DVD), en el formato respectivo; adjuntando la siguiente información:

- Sustento técnico de la incorporación de nuevas áreas, que incluya la justificación científica acorde con los fines y objetivos propuestos, así como a la metodología aplicada en la intervención arqueológica autorizada. En caso la incorporación de nuevas áreas implique la modificación o incorporación de nuevos objetivos, así como de la metodología y técnicas a aplicar, deberá consignarse expresamente, para su aprobación.
- Datos técnicos y planos perimétricos del área a incorporar, según formatos aprobados.
- Presupuesto adicional para los trabajos a realizarse en el área de la incorporación.
- Número del Acta Informatizada de Inspección con la opinión o conformidad favorable del inspector del Ministerio de Cultura.
- Cronograma de trabajo y relación sustentada del personal profesional adicional, en arqueología, necesario para la realización de la investigación de las áreas a incorporar (licenciados en el caso de

Residentes de campo y/o bachiller en el caso de personal auxiliar). En caso de no requerir la participación de personal adicional, deberán especificarse las razones que lo sustentan.

- Copia del documento en el que conste el compromiso de financiamiento y monto total asignado para la ejecución de la intervención arqueológica en las áreas a incorporar.

### **6.3. Incorporación de nuevas áreas para los Proyectos de Evaluación Arqueológica**

La solicitud de incorporación de nuevas áreas debe ser suscrita por el titular de la intervención arqueológica y presentarse en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión impresa y/o digital (CD o DVD) en el formato respectivo; adjuntando la siguiente información:

- Sustento técnico, documentado, de la incorporación de nuevas áreas, según lo señalado en el numeral 5.5 de las presentes disposiciones, firmado por el profesional correspondiente.
- Datos técnicos y planos perimétricos del área a incorporar, según formatos aprobados.
- Presupuesto adicional para los trabajos a realizarse en el área de la incorporación.
- Cronograma de trabajo y relación sustentada del personal profesional adicional, en arqueología, necesario para la realización de la evaluación arqueológica de las áreas a incorporar (licenciados en arqueología en el caso de arqueólogos residentes y/o bachiller en el caso de personal auxiliar). En caso de no requerir la participación de personal adicional, deberán especificarse las razones que lo sustentan.
- Carta de compromiso económico del titular, garantizando el financiamiento de la ejecución de la intervención arqueológica en las áreas a incorporar.
- Número de partida registral del área a incorporar, o número de resolución que otorga la adjudicación o concesión, o código único (o código SNIP) que acredite la titularidad de la viabilidad de la inversión. De no encontrarse registrado el derecho de propiedad ante la SUNARP, se debe acreditar la condición de propietario en forma documental, presentando copia simple de la escritura pública, o minuta, o contrato de compra venta.
- Metodología y técnicas a aplicar, en el caso sean distintas a las propuestas y aprobadas en la autorización primigenia, tanto de campo como de gabinete.

#### **6.4. Incorporación de nuevas áreas para los Proyectos de Rescate Arqueológico**

La solicitud de incorporación de nuevas áreas debe ser suscrita por el titular de la intervención arqueológica y presentarse en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión impresa y/o digital (CD o DVD) en el formato respectivo; adjuntando la siguiente información:

- Sustento técnico, documentado, de la incorporación de áreas, según lo señalado en el numeral 5.5 de las presentes disposiciones, firmado por el profesional correspondiente.
- Datos técnicos y planos perimétricos del área a incorporar, según formatos aprobados.
- Establecimiento del potencial del área arqueológica a intervenir, de acuerdo a la exigencia prevista en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. De tratarse de áreas que han sido materia de un proyecto de evaluación arqueológica con fines de medir el potencial, se deberá indicar el número de la resolución que aprueba el informe final o da conformidad al informe de resultados. De tratarse de áreas objeto de un previo Plan de Monitoreo Arqueológico, deberá presentarse los resultados de la evaluación del potencial, siguiendo las pautas de las normas técnicas que establecen los criterios para medir el potencial arqueológico.
- Presupuesto adicional para los trabajos a realizarse en el área de la incorporación.
- Cronograma de trabajo y relación sustentada del personal profesional adicional, en arqueología, necesario para la realización de la evaluación arqueológica de las áreas a incorporar (licenciados en arqueología en el caso de arqueólogos residentes y/o bachiller en el caso de personal auxiliar). En caso de no requerir la participación de personal adicional, deberán especificarse las razones que lo sustentan.
- Carta de compromiso económico del titular, garantizando el financiamiento de la ejecución de la intervención arqueológica en las áreas a incorporar.
- Número de partida registral del área a incorporar, o número de resolución que otorga la adjudicación o concesión, o código único (o código SNIP) que acredite la titularidad de la viabilidad de la inversión. De no encontrarse registrado el derecho de propiedad ante la SUNARP, se debe acreditar la condición de propietario en forma documental, presentando copia simple de la escritura pública, o minuta, o contrato de compra venta.
- Metodología y técnicas a aplicar, en el caso sean distintas a las propuestas y aprobadas en la autorización primigenia, tanto de campo como de gabinete.

## **6.5. Incorporación de nuevas áreas para los Planes de Monitoreo Arqueológico**

La autorización de incorporación de nuevas áreas para el Plan de Monitoreo Arqueológico debe ser expedida en el mismo plazo establecido para otorgar la autorización del plan de monitoreo arqueológico materia de la incorporación.

a) La solicitud de incorporación de nuevas áreas debe ser suscrita por el titular de la intervención arqueológica y presentarse en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión imprenta y/o digital (CD o DVD) en el formato respectivo; adjuntando la siguiente información:

- Sustento técnico, documentado de la incorporación de nuevas áreas, firmado por el director de la intervención arqueológica.
- Presentación de las acciones a realizar en el área que se solicita incorporar al Plan de Monitoreo Arqueológico:

Área a incorporar: indicar el área y perímetro, y/o longitud y ancho de servidumbre según corresponda. Si deviene de un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie indicar su numeración o precisar si el área materia a incorporar pertenece a la categoría de infraestructura preexistente, o señalar número de resolución de aprobación del informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica o Proyecto de Rescate Arqueológico, o precisar algún otro de los supuestos de los que deriva el Plan de Monitoreo Arqueológico, establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Descripción de la actividad de ingeniería que involucra el área a incorporar. Indicar si hay monumentos prehispánicos al interior, colindantes o cercanos al proyecto.

Presentar el cronograma de trabajo. Si las labores exceden el tiempo de vigencia de la autorización, el titular de la intervención arqueológica debe tramitar, la ampliación o renovación de la vigencia del Plan de Monitoreo Arqueológico, observando lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Plano de ubicación y perimétrico del área a incorporar, suscritos por un ingeniero o arquitecto colegiado, se deberá presentar el plano de obras programadas de las nuevas obras proyectadas.

b) Cuando el administrado indica que el área a incorporar corresponde a infraestructura preexistente, se verifica tal condición a través de una inspección, observando lo señalado en el numeral 27.7 del artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, teniendo en cuenta la definición estipulada en el punto 7 del artículo IV del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

## **VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

Para efecto de la autorización de la incorporación de nuevas áreas, se aplica supletoriamente, los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.